

“CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL ASOCIATIVA, COOPERATIVAS, ASOCIACIONES GREMIALES Y OTRAS DE ECONOMÍA SOCIAL, ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y EL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, SERCOTEC”

En Santiago de Chile, a 16 de septiembre de 2014 entre el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**, representado por su Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Sra. **Katia Trusich Ortiz**, cédula de identidad n° 9.858.933-3, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre 2, Santiago; y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, representado por su Gerente General, don **Bernardo Troncoso Narváez**, cédula de identidad n° 9.400.812-3, con domicilio en Huérfanos 1117, Piso 9, Santiago, acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que la Misión del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país, la iniciativa privada y la acción eficiente de los mercados, el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo, mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.
2. Que el Servicio de Cooperación Técnica, es una Corporación de Derecho Privado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuyos estatutos fueron aprobados por el D.S. N° 3.483 del 6 de julio de 1955, el cual le otorgó personalidad jurídica y cuya Misión es “promover y apoyar iniciativas de mejoramiento de la competitividad de las micro y pequeñas empresas y fortalecer el desarrollo de la capacidad de gestión de sus empresarios”.
3. Que la División de Asociatividad y Economía Social, dependiente de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, tiene como misión promover el desarrollo de las Empresas cooperativas y asociaciones gremiales, entre otros tipos de empresas sociales, basadas en la ayuda mutua, la solidaridad y la asociatividad.
4. Que, en atención a lo anterior y con la finalidad de otorgarse mutua cooperación y colaboración en materias de interés recíproco, el Servicio de Cooperación Técnica y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, respectivamente, han decidido actuar en forma coordinada y complementaria, para generar el apoyo necesario para el desarrollo del Sector Asociativo y de Economía Social.

PRIMERO. Objetivos del Convenio:

Las instituciones vienen en suscribir el presente “**Convenio de Cooperación para el Fomento de Acciones de Apoyo al Sector Asociativo**”, en adelante también “**El Convenio**”, considerando para estos fines a cooperativas, asociaciones gremiales y otras entidades ligadas a la Economía, en virtud del cual acuerdan iniciar un programa de trabajo conjunto y coordinado para generar las condiciones para el desarrollo de éstas.

El objetivo central del presente convenio, será el diseño y ejecución de un Programa de Acción Conjunto orientado al fortalecimiento y desarrollo de las Empresas Asociativas de la Economía Social, especialmente hacia cooperativas y asociaciones gremiales entre otros tipos de Empresas Sociales.

SEGUNDO. Objetivos del Programa:

Los objetivos que se plantean ambas instituciones, en virtud del presente Programa, son:

- a) Intercambio de información disponible en ambas instituciones, ya sean bases de datos de potenciales postulantes y/o beneficiarios de SERCOTEC, estudios u otro material que permita el levantamiento de información sobre la participación de las empresas establecidas en el punto Primero, dentro de la oferta de instrumentos que el Servicio de Cooperación Técnica, y que permita además, conocer los alcances y resultados que estos instrumentos tienen sobre las empresas del sector asociativo.
- b) Proponer, para los servicios y programas que contemple la participación de Empresas Asociativas, los elementos de contexto y realidad de este sector. Además, adecuar la reglamentación de la oferta instrumental de SERCOTEC, de tal forma de integrar a las empresas asociativas -en los instrumentos que sea pertinentes- como sujetos de atención, reconociendo las particularidades de constitución, gestión, tributación y otras que sean necesarias y reflejen e incorporen de forma natural a este sector.
- c) La División de Asociatividad y Economía Social, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, prestará asesoría en materias que permitan a los funcionarios de SERCOTEC o a quien éste delegue, prestar una atención informada a las organizaciones que la División busca promover, ya sea para una correcta derivación a otras instituciones del Estado, o bien, para incorporarlas como usuarias de la oferta instrumental de SERCOTEC. Las acciones para cumplir con lo descrito podrán ser: cursos, talleres, charlas, consulta especializada u otra acción formativa. Junto con lo anterior, la División de Asociatividad, se encargará de proveer los certificados de vigencia para que las empresas sociales existentes en sus registros, postulen a líneas de financiamiento de la oferta de servicios de SERCOTEC.

TERCERO. Modalidad de Operación:

Para llevar a efecto las actividades que se deriven y desarrollen en el marco de este programa, las partes han convenido en trabajar en forma conjunta y coordinada.

Las partes acuerdan designar contrapartes técnicas, con la finalidad de coordinar acciones que se realizarán en virtud de la ejecución del presente contrato, manteniendo interlocución directa entre ambas.

En un plazo no superior a 15 días desde la entrada en vigencia del Convenio, se reunirán las contrapartes técnicas designadas por el Servicio de Cooperación Técnica y por la División de Asociatividad y Economía Social, con la finalidad de implementar lo establecido en el punto segundo anterior. Esto, sin perjuicio que con posterioridad a la suscripción del presente Convenio, los representantes de las partes efectúen gestiones para poner en marcha la implementación del programa, las cuales tendrán completa validez una vez que se haya dado término a la tramitación de los actos administrativos que aprueben el presente instrumento.

Para estos fines, la modalidad de trabajo será la siguiente:

- a) **Grupo de Trabajo:** Se conformará un equipo de trabajo, integrado por quienes designen las partes, el que se reunirá de forma periódica y cuya primera tarea será establecer un plan de trabajo, denominado Plan Anual Operativo. En cada reunión del Grupo de Trabajo, se levantará un acta, que consignará las materias tratadas, compromisos y acuerdos.
- b) **Planificación de acciones a realizar:** Las partes establecerán una serie de actividades que permitan mejorar y facilitar el acceso de las empresas sociales a los instrumentos que SERCOTEC pone a disposición de sus clientes. Este programa de trabajo, podrá ser modificado con el acuerdo de ambas partes.
- c) **Informe Semestral y Anual de Resultados:** Las partes, elaborarán informes trimestrales, que den cuenta de las acciones y cumplimiento de los objetivos y metas propuestos. Así mismo, se elaborará un informe anual de resultados, a modo de resumen y compilación de las actividades ejecutadas.

CUARTO. Vigencia del Convenio:

El presente convenio se extenderá por un período de veinticuatro meses contados desde la completa tramitación de los actos administrativos que lo aprueben. Las partes de común acuerdo podrán ponerle término al Convenio de forma anticipada, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes para ponerle término, mediante oficio o comunicación escrita dirigida al representante legal de la otra Institución con, al menos, 60 días corridos de anticipación, circunstancia que se notificará por carta certificada.

Cualquier modificación o complementación al presente Convenio, así como la definición de sus futuras fases, se otorgarán y formalizarán mediante Anexos suscritos por ellas.

QUINTO. Renovación o Término del Convenio:

El Convenio se renovará automáticamente, por periodos sucesivos de dos años, si ninguna de las partes manifiesta lo contrario, a lo menos con 120 días antes de su término.

SEXTO. Domicilio y Jurisdicción:

Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten expresamente a la competencia y Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEPTIMO.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, ambos de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada Institución firmante.

OCTAVO.

La personería de don Bernardo Troncoso Narváez para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta del acuerdo número mil cuatrocientos ochenta y nueve adoptado por el directorio del Servicio de Cooperación Técnica en la Sesión Extraordinaria Número seiscientos tres celebrada con fecha primero de abril de dos mil catorce, reducida a escritura pública con fecha dos de abril del mismo año ante la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, Repertorio N° tres mil ochocientos cuarenta y dos guion dos mil catorce.

La personería de doña Katia Trusich Ortiz consta en el Decreto Supremo N° 69, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Bernardo Troncoso Narváez
Gerente General
Servicio Cooperación Técnica



Katia Trusich Ortiz
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño